No. 20250031112698503 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-ARLOG-29.25

Bogotá 19 agosto 2025. 20-08-2025

Señora Capitán de Fragata
CLAUDIA MARCELA CASTAÑEDA LABORDE
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
Cra 13 N° 26-50 Edificio Bache 5 piso
Bogotá

Asunto: Evaluación Técnica Proceso 068-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2025

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Fragata, Subdirectora Administrativa y Financiera encargada de las Funciones de la Dirección de Sanidad Naval, con el propósito de dar cumplimiento a la evaluación técnica del proceso de **Contratación Directa No. 068-MDN-CGFM-DIGSA-DISAN–ARC-2025**, el cual trata sobre la **"**ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.**"** Así

OFERENTE MAYUN SAS

NUMERAL	ITEM EVALUADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	FORMULARIO "OFERTA TÉCNICA"ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		
2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI		
3	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	SI		En virtud de lo anterior, y con el propósito de dar continuidad a la evaluación en mención, se procede a la revisión de la promesa de compraventa, con el fin de constatar el proceso de adquisición del inmueble. Lo anterior, en razón a que, por trámites administrativos en curso, el certificado de tradición se encuentra en proceso

CERTIFICATE N°
LAT - 1035
SC29995-1 CO-SC2995-1

				de actualización ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se genera compromiso por parte del proveedor, conforme oficio firmado el 19 de agosto (anexo), donde manifiesta enviar el certificado con fecha no mayor a 30 días, esto soportado por recomendación jurídica del área de contratos-Disan. Respetuosamente se recomienda generar el compromiso como clausula dentro del documento contractual, toda vez que, si llegado el caso mencionado documento no es allegado en30 dias a partir de la adjudicación, se inicie tramite de termino bilateral del contrato conforme a lo estipulado en la ley.

Teniendo en cuenta que, en los procesos de contratación directa, el comité evaluador o el responsable de la verificación cuenta con autonomía para requerir documentos adicionales que permitan emitir un concepto técnico y objetivo, con fundamento en el siguiente marco normativo:

Ley 80 de 1993 – Art. 25 y 26

- Obliga a la entidad a adelantar actuaciones que aseguren la selección objetiva, incluso en modalidades como la contratación directa.
- Faculta a solicitar información y aclaraciones para verificar requisitos habilitantes, experiencia, capacidad financiera y técnica.

Ley 1150 de 2007 – Art. 2, numeral 4

- Regula los eventos de contratación directa y exige que, aunque no haya licitación, se cumplan los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- Permite actuaciones complementarias para asegurar que el contratista cumple las condiciones.

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2

- La verificación de requisitos en contratación directa puede incluir requerimientos de documentos aclaratorios o adicionales, siempre que:
- No modifiquen sustancialmente la oferta o la propuesta presentada.
- No impliquen cambiar las condiciones esenciales del contrato.

Jurisprudencia del Consejo de Estado

CERTIFICATE N°
LAT - 3035

Ha reiterado que la contratación directa no implica discrecionalidad absoluta. La entidad debe verificar la idoneidad del contratista y puede pedir documentación que lo soporte, manteniendo registro en el expediente. Sentencia del 14 de febrero de 2019, Exp. 68001-23-31-000-2012-00178-01, donde se señala que la contratación directa "exige los mismos estándares de verificación y control de requisitos habilitantes que cualquier otra modalidad".

así las cosas, y teniendo en cuenta las observaciones se **HABILITA** el oferente para continuar en el proceso

Atentamente,

S2 DUQUE ARIAS YENIFER JOHANNA
Evaluador Comité Técnico